

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

CIRCULAR NÚM. 250

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Rollamienta, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 28 de Septiembre de 1935.

1665

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 251.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Fuentearmegil; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el predio denominado Carriosma, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos y corralizas ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, prohibición de ferias y mercados en ambas zonas y con una franja de terreno de 250 metros alrededor de la zona neutra y las que deben ponerse en practica. Se declarará extinguida la enfermedad

transcurridos cincuenta días desde la aparición del último caso y practicada la desinfección.

Soria 30 de Septiembre de 1935.

1686

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 252.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo del cerdo en el ganado existente en término municipal de Vozmediano; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, señalándose como zona sospechosa el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos, destrucción de cadáveres y suspensión de ferias y mercados y las que deben ponerse en práctica. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y practicada la desinfección.

Soria 30 de Septiembre de 1935.

1685

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 253.

Sección provincial de Administración local

No obstante haber dejado transcurrir con ex-

ceso el plazo concedido en mi circular de 31 de Mayo último, por la que se concedió un plazo para cumplimentar el servicio de remisión del expediente de liquidación de las operaciones de contabilidad contraídas a los presupuestos ordinarios y extraordinarios del ejercicio de 1934, a aquellos que no lo hubieran remitido, y, como hasta la fecha son bastantes los que se hallan en descubierto; he acordado, vista la negligencia observada por los Alcaldes que al pié se relacionan, recabar de los mismos el cumplimiento de dicho servicio dentro del plazo de diez días, pues de no hacerlo así me veré obligado a imponerles la multa de 17'50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 26 de Septiembre de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

1664

Ayuntamientos en descubierto

Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alcubilla del Marqués, Alcubilla de las Peñas, Aldea de San Esteban, Aliud, Almarail, Almarza, Almenar de Soria, Andaluz, Arancón, Barca, Boós, Borjabad, Borobia, Bretún, Buberros, Buimanco, Burgo de Osma, Caltojar, Canredondo de la Sierra, Caracena, Carabantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Carrascosa de la Sierra, Castilruiz, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cuellar-Ausejo, Cueva de Agreda, Deza, Dombellas, Espeja de San Marcelino, Espejón, Esteras de Lubia, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentelsaz de Soria, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Golmayo, Gómara, Gormaz, Herrera de Soria, Hinojosa de la Sierra, Iruecha y Langa de Duero.

Madruédano, Marazovel, Matasejún, Mazaterón, Montejo de Liceras, Morcuera, Morón de Almazán, Muedra (La), Muriel Viejo, Muro de Agreda, Nafria de Ucero, Narros, Noviercas, Olmillos, Osma, Peñalba, Peñalcazar, Piquera, Portelrubio, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanilla de Tres Barrios, Rebollar, Rebollo de Duero, Renieblps, Retortillo de Soria, Rollamienta, Royo (El), San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Serón de Nágima, Sotillo de Tera, Tardajos de Duero, Tardelcuende, Tarancueña, Tera, Vadillo, Valdanzo, Valdelagua del Cerro, Valdenarros, Valdeprado, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Velamazán, Velilla de San Esteban, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Vlldé, Villar de Maya, Vinuesa y Zayas de Torre.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SORIA

Certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.—Circular

Estando ordenado por Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897 y diversas disposiciones posteriores, que las citadas certificaciones deberán ser remitidas por los Ayuntamientos y entidades menores obligadas a ello a la Administración de Contribución territorial y Propiedades del Estado, dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada trimestre; esta Administración pone en conocimiento de los mencionados Ayuntamientos y entidades de esta provincia, que si transcurrido el día 16 del próximo mes de Octubre, alguno de ellos no hubiera remitido a esta Administración los citados documentos correspondientes al tercer trimestre del año actual, se les impondrá la multa correspondiente y exigiéndoles las responsabilidades a que en cada caso haya lugar, con la que desde luego quedan conminados.

Soria 30 de Septiembre de 1935.—El Administrador, Carlos García Benito. 1693

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS

Secretaría de gobierno

D. Carlos Crespo y Fernandez de Córdova, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de gobierno de esta Excelentísima Audiencia, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, fueron designados para desempeñar los cargos vacantes de justicia municipal en la provincia de Soria que a continuación se indican:

Partido de Medinaceli

Juez propietario de Barcones, a D. Pantaleón García de la Iglesia.

Juez suplente de id., D. Victoriano de la Iglesia Beato.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el núm. 8.º del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 28 de Septiembre de 1935.—Carlos Crespo. 1675

Juzgados de primera instancia SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a

Silvestra y Estanislao González Gonzalez, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, asistida la primera de su marido, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles, como mediante el presente se les ofrece, el sumario que tramito con el número 111 del año actual, sobre muerte del padre de los mismos Francisco González, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Soria a 30 de Septiembre de 1935.—
T. Frantsco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1695

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de las bicicletas que se reseñan al final, propiedad de Sebastián Gutiérrez Moñux y Gregorio Esteban Martín, cometida la noche del 22 al 23 del actual en el pueblo de Torrubia, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades de la Nación y ordeno a la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y ocupación de dichas bicicletas, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las bicicletas

Una bicicleta marca Areli, encarnada la cubierta de la rueda delantera y la de atrás negra, color del cuadro oscuro y los manillares altos un poco oxidados.

Y otra bicicleta marca Ráfaga, la rueda delantera lleva dos cubiertas negras, la de atrás color blanco, el cuadro color azul claro con listas rojas y bastante franqueo en el plato.

Dado en Soria a 30 de Septiembre de 1935.—
T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1696

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Santiago Piera Tornero, de 21 años de edad, hijo de Ber-

nardo y de Ascensión, natural de Jalance (Valencia), cuyas además circunstancias personales se desconocen así como su domicilio y actual paradero, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle el auto del procesamiento y prisión dictado contra el mismo sin fianza, en sumario número 36 del año en curso, seguido por hurto, recibirle declaración indagatoria y demas diligencias; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas autoridades civiles y militares y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de este partido con las seguridades convenientes.

Medinaceli 25 de Septiembre de 1935.—Pedro Gil.—El Secretario, Luis Casado 1673

ALMAZAN

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de la fecha, dictada en pieza de responsabilidad civil procedente del sumario núm. 50 de 1935, sobre daños, contra Dionisio Ruiz Gonzalez; se requiere a D. Miguel Calderón Suárez, que tuvo su último domicilio en Madrid, Goya, 65, entresuelo, y cuyo actual paradero se desconoce, como responsable civil subsidiario, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, haga efectivas las cantidades de 1.250 pesetas y la de 75 a las cuales fué condenado en expresada causa en concepto de indemnización a los perjudicados León Jimenez García y Alejandro Garcés Ruiz; apercibiéndole, que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Almazán 27 de Septiembre de 1935.—El Secretario, José Rocher. 1674

Ayuntamientos

ALMAZAN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, en virtud de lo dispuesto en las instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y del artículo 162 de este último, ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte denominado Vedado, núm. 53 del Catálogo de los de utilidad pública

de la provincia, de la pertenencia de esta villa, con 1.300 reses de ganado lanar, 700 de cabrío y 160 mayores, durante tres años forestales.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce de su mañana del día que corresponda transcurridos veinte hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con la asistencia de un individuo del Ayuntamiento y del Secretario que dará fé del acto, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina de doce a catorce.

El precio de tasación de dicho aprovechamiento será el de 5.850 pesetas anuales; viniendo obligado el rematante a satisfacer la cantidad de 264'51 pesetas, modificable en más si la subasta se adjudica en alza por el presupuesto de las indemnizaciones.

Será preciso para tomar parte en la subasta haber depositado previamente en arcas municipales la cantidad de 292'50 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaria municipal durante las horas de oficina, todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, acompañadas del resguardo que acredita haberse hecho el depósito provisional, y se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal núm....., de clase..., tarifa..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Vedado núm. 53 del Catálogo, de la pertenencia de Almazán, se compromete a la compra y aprovechamiento de dichos pastos, por la cantidad de..... (se expresará en letra la cantidad) pesetas anuales con estricta sujeción a los pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 23 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Julio Nicolás. 1687

CUBO DE LA SOLANA

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de 11 del corriente mes y lo en su virtud acordado por la Jun-

ta pericial de este distrito que presido, se convoca a los poseedores de fincas rústicas en este municipio para que en término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten ante esta referida Junta la relación de citadas fincas ajustada en un todo al modelo oficial, que así como la expresada orden ministerial aparecen publicados en el indicado *Boletín oficial* de esta provincia número 114, correspondiente al 23 del mes en curso, y con la advertencia de que al que deje de verificarlo se le impondrán las responsabilidades legales que procedan.

Cubo de la Solana 29 de Septiembre de 1935.—El Alcalde-presidente, Blas Romero 1689

VILLAR DE MAYA

Por jubilación del que actualmente la desempeña por edad reglamentaria, se hallará vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, la cual se anuncia para su provisión interina desde primero de Octubre hasta tanto pueda serlo en propiedad, con el haber de 2.000 pesetas.

Las solicitudes debidamente reintegradas se se dirigirán al Sr. Alcalde en el improrrogable plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Villar de Maya 20 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Alonso. 1646

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Cirujales del Rio. Ausejo de la Sierra.
Montejo de Licerias.

Presupuesto extraordinario

Medinaceli.

Rústica y pecuaria

Dévanos.	Chércoles.
Candilichera.	Abión.
Almajano.	Almaluez.
Tajahuerce.	Esteras de Soria.
Chaorna.	Fuencaliente de Medina.
Puebla de Eca.	San Felices.
Navalcaballo.	Pinilla del Campo.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Fuencaliente Medina.	Navalcaballo.
Abión.	Mezquetillas.